



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL,**  
**ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alicia Valdivia Vargas y Rogelio Bonilla Herrera, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta y Síndico, ambos del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	13281

Documentales recibidas el veintiseis de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *Compte.*

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidenta y Síndico, ambos del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas, el Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Director de Cuenta Pública de la referida Secretaría, todos de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

**"d).- ACTOS RECLAMADOS**

1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, **por el concepto de (sic) del Ramo 33, en lo particular al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), POR UN MONTO TOTAL DE \$5'227,457.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** Mismos que hace meses ya fueron entregados al ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por **concepto de Ramo 33, en lo particular al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), POR UN MONTO TOTAL DE \$5'227,457.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** Mismos que hace meses ya fueron entregados al ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

3).- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto del Ramo 33, en lo particular al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF); **POR UN MONTO TOTAL DE \$5'227,457.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Que le corresponden al Municipio de COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que represento, no obstante que hace meses que estas fueron transferidas por la Secretaria de hacienda y Crédito Público.

4).- SE DECLARE EN LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL QUE AHORA INICIO, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto del Ramo 33, al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), **POR UN MONTO TOTAL DE \$5'227,457.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por el concepto de APORTACIONES PROVENIENTES DEL FONDO DEL FISM-DF QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE OMITIÓ DEPOSITAR AL MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO 2016.**

Mismos que hace meses ya fueron entregados al ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES CONDENE AL PAGO DE INTERESES, A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLECE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS CASOS DE PAGO A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, POR EL RETRASO INJUSTIFICADO EN ENTREGASLAS A MI REPRESENTADA.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**  
\*\*\*\*\*  
como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Handwritten signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 151/2019, promovida por el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EGM/JOG 1

*[Handwritten mark]*